



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE, A LA MUNICIPALIDAD DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, POR EL PERÍODO DEL 1 ENERO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021.**

**SANTA ANA, 21 DE DICIEMBRE DE 2021**



# ÍNDICE



CONTENIDO	PÁGINAS
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	43
7. RECOMENDACIONES	43
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	43
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	44
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	44
ANEXO	45



**Señores  
Concejo Municipal de Jujutla  
Departamento de Ahuachapán  
Período del 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021  
Presentes.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente, así:

## **1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

Con base al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección de Auditoría, se emitió la Orden de Trabajo No. 27/2021 de fecha 22 junio de 2021, para realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Jujutla Departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Emitir una conclusión sobre el proceso presupuestario, en cuanto a la aplicación del crédito, compromiso y devengamientos de los hechos económicos; así como el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, con la finalidad de determinar la veracidad y transparencia en la utilización de los recursos institucionales.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Comprobar la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan la ejecución presupuestaria.
- b) Comprobar que los ingresos, egresos y proyectos de inversión, hayan sido ejecutados de acuerdo a la reglamentación legal vigente.
- c) Verificar que las transacciones financieras hayan sido contabilizadas oportunamente.
- d) Verificar que los ingresos percibidos hayan sido remesados íntegros y oportunamente a la cuenta bancaria correspondiente.
- e) Verificar el respaldo presupuestario de cada gasto y que las modificaciones, estén amparadas con el respectivo acuerdo municipal.
- f) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, así mismo la legalidad de los proyectos ejecutados por libre gestión y por la modalidad de administración.

- g) Verificar que los fondos Pandemia de los Decretos 650,728 y las Tormentas Amanda y Cristobal hayan sido manejados con legalidad y transparencia.



### 3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del examen comprendió la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimientos a los montos devengados, presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria, correspondiente al período del 1 de enero 2020 al 30 de abril del 2021, de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República con la finalidad de verificar el acatamiento de las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Ministerio de Hacienda y demás disposiciones aplicables a la Municipalidad.

### 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- 1- De la muestra seleccionada de ingresos en concepto de Tasas Municipales: verificamos:
  - a) La correcta aplicación de la Ordenanza de Tasas Municipales,
  - b) Para los ingresos percibidos por la Municipalidad en concepto de Tasas se haya emitido el correspondiente recibo de ingreso,
  - c) Comprobamos el adecuado cálculo y cobro del interés moratorio y multa por morosidad en los pagos tardíos de las tasas y del 5%, para fiestas patronales,
  - d) Verificamos la correcta y oportuna aplicación contable de los ingresos,
  
- 2- De los ingresos en concepto de Transferencias verificamos los siguientes atributos:
  - a) Que en la Municipalidad hayan emitido recibos de ingreso por cada fondo FODES 25% y 75% de Transferencias Corriente y de Capital percibidas
  - b) La correcta aplicación contable de las transferencias corrientes, recibidas del FODES 25%, 75% de ISDEM.
  - c) Que se hayan aperturado cuentas individuales para la percepción de fondos provenientes del FODES 25% y 75%.
  - d) Que los Fondos Pandemia se haya ingresado en una cuenta específica para dichos fondos.
  
- 3- De la Muestra de Adquisiciones de Bienes y Servicios, verificamos lo siguiente:
  - a) Que los gastos cuenten con la documentación de respaldo.
  - b) Verificamos que los gastos hayan sido devengados en el período correspondiente.
  - c) Que las reprogramaciones se encuentren debidamente aprobadas por el Concejo Municipal.
  - d) Que los gastos cuenten con su respectivo acuerdo municipal.
  - e) Que los gastos estén debidamente legalizados con el DESE y el VISTO BUENO.
  - f) Que los gastos hayan sido registrados oportunamente.



4- De la Muestra de Inversiones en Activos Fijos, constatamos el cumplimiento de los atributos siguientes:

- a) Que los montos de las obras de desarrollo ejecutadas, estén acorde a las cifras reflejadas en el Presupuesto Municipal.
- b) La legalidad, oportunidad y veracidad de la ejecución de los montos aplicados a las Obras de Desarrollo.
- c) La existencia física de las Obras de Desarrollo Local y el cumplimiento de aspectos técnicos en su ejecución.
- d) Que los montos de cada proyecto/programa coincidan con lo registrado por la unidad contable.
- e) Constatamos la exactitud y contenido de la documentación de soporte que ampara los expedientes de proyectos y programas ejecutados.
- f) Realizamos la evaluación técnica de las obras de infraestructura determinadas en el examen.

5- Que los gastos ejecutados de la pandemia los Decretos 650,728 y las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal sean conforme los lineamientos establecidos.

## 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

### 1. PRESUPUESTO APROBADO DIFERENTE AL INGRESADO AL SISTEMA SAFIM

Comprobamos que la Municipalidad realizó sus operaciones y gastos sobre la base de un presupuesto distinto al aprobado. Según detalle:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO INGRESADO AL SISTEMA	DIFERENCIAS
11	IMPUESTOS	\$ 1,750.00	\$ 1,750.00	\$0.00
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 164,768.00	\$ 164,768.00	\$0.00
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 2,990.00	\$ 1,990.00	\$1,000.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES 25%	\$ 715,796.65	\$ 715,796.65	\$0.00
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL FODES 75%	\$ 2,866,284.61	\$ 2,866,284.61	\$0.00
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 297,324.96	\$ 518,902.01	-\$221,577.05
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 4,048,914.22</b>	<b>\$ 4,269,491.27</b>	<b>-\$220,577.05</b>



RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO INGRESADO AL SISTEMA	DIFERENCIAS
51	REMUNERACIONES	\$ 403,707.07	\$ 391,100.26	\$12,606.81
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 917,388.50	\$ 925,465.31	-\$8,076.81
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 338,207.91	\$ 563,314.96	-\$225,107.05
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 128,000.00	\$ 128,000.00	\$0.00
61	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$ 2,101,610.74	\$ 2,101,610.74	\$0.00
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ -		\$0.00
71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	\$ 160,000.00	\$ 160,000.00	\$0.00
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES			\$0.00
99	ASIGNACIONES POR APLICAR			\$0.00
	TOTAL	\$ 4,048,914.22	\$ 4,269,491.27	-\$220,577.05

El libro de Actas y Acuerdos Municipales del Concejo Municipal de la Villa de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, establece: Acuerdo número seis del acta número uno de fecha 09 de enero de 2020, los miembros del concejo acordaron: "El Concejo municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el código municipal en artículo 30 numeral 7, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar Presupuesto Municipal Ejercicio 2020 de la Alcaldía Municipal de Villa Jujutla, Departamento de Ahuachapán. Certifíquese"

El decreto No.1/2020 aprobado por los miembros del Concejo Municipal de la Villa de Jujutla, Departamento de Ahuachapán establece: "La Municipalidad de Villa Jujutla del Departamento de Ahuachapán en uso de sus facultades que le confiere el numeral 7 de art.30 del Código Municipal relacionado con el presupuesto del Municipio; y los Arts.3 numeral 2,72,73,74,75,76 y 77 del mismo código.



## EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE VILLA JUJUTLA 2020

Art.1: "Apruébese el presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Villa Jujutla departamento de Ahuachapán con sus disposiciones Generales, para el ejercicio que inicia el uno de enero y Finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte".

Art.2:"El presupuesto se aplicará bajo la modalidad de AREAS DE GESTION, siguiendo las reglas aplicables de la Contabilidad Gubernamental, impulsado por el Ministerio de Hacienda en las municipalidades del país; y se estructura de la siguiente forma":

### PRESUPUESTO MUNICIPAL DE VILLA JUJUTLA RESUMEN 1

#### SUMARIO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
11	IMPUESTOS	\$ 1,750.00
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 164,768.00
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 2,990.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES 25%	\$ 715,796.65
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL FODES 75%	\$ 2,866,284.61
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 297,324.96
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 4,048,914.22</b>

#### SUMARIO DE EGRESOS PARA EL PERIODO 2020

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
51	REMUNERACIONES	\$ 403,707.07
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 917,388.50
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 338,207.91
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 128,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$ 2,101,610.74
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ -
71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	\$ 160,000.00
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	



99	ASIGNACIONES POR APLICAR	
		TOTAL \$ 4,048,914.22

Artículo 8: "Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido modificada por decretos legalmente aprobados.

Manual Técnico SAFI, del Ministerio de Hacienda en la C.2.3 NORMAS SOBRE EL PROCESO PRESUPUESTARIO. El Ciclo Presupuestario comprenderá las etapas o fases de Formulación, Aprobación, Ejecución y Seguimiento y Evaluación Presupuestaria correspondiente a un ejercicio financiero fiscal.

Numeral 3. EJECUCION DEL PRESUPUESTO, del Ministerio de Hacienda:

Se inicia con la incorporación del Presupuesto General del Estado y la Ley de Salarios aprobados, en la Base de Datos del SAFI Central y la replicación en cada una de las instituciones. Posteriormente deberá realizarse la Programación de la Ejecución Presupuestaria y la movilización de los recursos de ingresos y gastos presupuestados, de conformidad con las normas y procedimientos técnicos, legales y administrativos en función de los objetivos, metas y productos establecidos en los Planes Anuales de Trabajo correspondientes al ejercicio financiero fiscal vigente, cuyo procedimiento y aplicación está contenido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria.

Numeral 4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO, del Ministerio de Hacienda:

"El Seguimiento y Evaluación del Presupuesto comprende la fase del ciclo presupuestario en que se examina en forma continua el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, mediante la información obtenida durante la etapa de ejecución, a fin de analizar en qué medida se están satisfaciendo las necesidades de la sociedad en las diferentes áreas de gestión que le competen al Estado cumplir con su cometido, con el propósito de adoptar las medidas correctivas que sean necesarias. En esta etapa se deberá medir el impacto de la acción del Estado en la sociedad a través de todas las instituciones que lo conforman y determinar con eficiencia con que se están logrando los objetivos y metas o resultados de su gestión, por medio de los indicadores e índices de gestión establecidos".

La deficiencia fue originada debido a que la encargada del presupuesto incorporo inicialmente al Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal un presupuesto diferente al aprobado por el Concejo Municipal, con una diferencia mayor de \$221,577.05 específicamente el Rubro Saldos de Años Anteriores, Ingresos financieros por \$1,000.00, por los ingresos y por los egresos Remuneraciones, adquisición de Bienes y Servicios y Gastos Financieros.



Como consecuencia la diferencia existente de más en el presupuesto ingresado al Sistema Safin existe un desequilibrio el área de los ingresos y gastos, limitando la capacidad de realizar una adecuada gestión municipal.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida de fecha 9 de diciembre posterior a la entrega del borrador de informe expresa el Contador:

“Este procedimiento fue un error como se explica en el oficio que presenta el contador [REDACTED]. En nota de fecha 1 de diciembre de 2021 en su párrafo cuarto expone: Pero en el sistema de administración Financiera municipal se ingreso el saldo de la cuota devengada de las transferencias corrientes y de capital del año próximo pasado en este caso 2019 que equivalen a un monto de \$221,577.05, saldo que es incorporado por el Ministerio de Hacienda”.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante haber comunicado la observación al Alcalde y Síndico Municipal, así como también a la encargada del presupuesto, mediante notas REF.EEIE-8107-27/2021-030 y REF.EEIE-8107-27/2021-034 de fecha 06 de septiembre 2021 y no proporcionaron comentarios ni documentación que desvirtuara tal señalamiento, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

En respuesta recibida de fecha 9 diciembre del corriente año, el contador expresó: el procedimiento es un error y nos manda al anexo 1, en la explicación podemos observar que el monto corresponde a la cifra 32 (saldos de Años anteriores) de lo cual las respuestas son pertinentes; no obstante, no presenta evidencia de las diferencias en Ingresos financieros, así mismo de las cifras que contiene en la parte de los egresos de los rubros presupuestarios 51,54,55, bajo estas circunstancias la observación se mantiene.

## 2. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS.

Comprobamos que el Concejo Municipal, al 05 de septiembre 2021, no presentaron las correcciones, ampliaciones, incorporaciones y/o ajustes especificados en revisión efectuada por la Corte de Cuentas de la República, al proyecto de Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Entidad a su cargo, incurriendo en el incumpliendo del plazo estipulado para tal propósito.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República establece:

- Artículo 5, literal a): “Atribuciones y Funciones. La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la

- atribución novena del mismo Artículo las siguientes: 2) Dictar las políticas, normas técnicas y demás disposiciones para: a) La práctica del control interno”
- Artículo 24, numeral 4): “Normas Técnicas y Políticas. Para regular el funcionamiento del sistema, la Corte expedirá con carácter obligatorio: ... 4) Reglamentos, manuales e instructivos y demás disposiciones necesarias para la aplicación del sistema”.



Decreto N° 1, de fecha 16 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial N° 34, Tomo N° 418, de fecha 19 de febrero de 2018, que contiene el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, establece:

- Artículo 62: “Con base en las presentes Normas, cada Institución pública elaborará un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), para regular el funcionamiento de su Sistema de Control Interno, de acuerdo a las necesidades, naturaleza y características particulares, en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la vigencia del presente Decreto”.
- Artículo 63: “El proyecto de NTCIE elaborado por cada entidad, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y publicación en el Diario Oficial. El costo de dicha publicación, será asumido por cada entidad pública. Para esos efectos, esta Corte emitirá los lineamientos respectivos”

En la Circular Externa CCR N° 02/2018, Lineamientos para la elaboración de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas por cada entidad del Sector Público, romano III, Disposiciones, numeral 9, establece: “La Comisión de NTCIE de cada entidad, presentará el proyecto de Normas a la Dirección de Auditoría que la fiscaliza, por correo electrónico y en formato de texto (Word), al cual debe acompañar los resultados del diagnóstico elaborado para la preparación de dicho proyecto. Para facilitar el proceso de revisión y aprobación de los proyectos de NTCIE, se exhorta a las entidades públicas remitir el proyecto antes del tiempo establecido en el Art. 62 del referido Decreto”.

Decreto N° 1, de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 1 establece: “Ampliación de plazo. Amplíese por única vez el plazo para la presentación del Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas para las Instituciones del Sector Público indicado en el artículo 62 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, hasta el día veintitrés de diciembre del presente año”.

El artículo 2 de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, dicta: “La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y actualización del Sistema de Control Interno, corresponde a la máxima autoridad de cada entidad del sector público y a los demás funcionarios según competencia. Los demás servidores, realizarán las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no presentó a la Dirección Regional de la Corte de Cuentas el Proyecto de Reglamento de Normas



Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Jujutla, para su revisión y posterior aprobación y publicación.

Como consecuencia, no se cuenta con un marco normativo actualizado y apegado a la realidad institucional que sirva como la guía del quehacer en la Municipalidad, asimismo se incurrió en incumplimiento legal.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante haber comunicado la observación al Concejo Municipal mediante nota con referencia REF.EEIE-8107-27/2021-030 y a los miembros de la comisión encargada, Jefe UACI, Contador y Jefe de Registro Familiar mediante notas REF.EEIE-8107-27/2021-032; REF.EEIE-8107-27/2021-035 y REF.EEIE-8107-27/2021-036 de fecha 06 de septiembre 2021 no proporcionaron comentarios ni documentación que desvirtuara tal señalamiento, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

### 3. USO EN EXCESO DEL 50% DEL FODES 25%, PARA PAGO DE SALARIOS Y RETENCIONES LEGALES

Comprobamos que se realizaron erogaciones en exceso del 50% del FODES 25% por \$7,770.27 en concepto de pago de salarios y retenciones legales durante el período de enero a mayo de 2020, según detalle:

Detalle	Valor
Total, FODES 25% de enero a Mayo 2020 (\$59,649.72 * 5 meses)	\$ 298,248.60
El 50% del FODES 25%, establecido en el Art. 10 del Reglamento FODES	\$ 149,124.30
Total, pago de planillas de salarios y retenciones legales	\$ 156,894.57
Uso en exceso del 50% de FODES 25%	(\$ 7,770.27)

El artículo 8 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, establece: "Los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento.

El artículo 10 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en

instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades. De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio. El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios”.

El artículo 12, inciso cuarto del mismo Reglamento, estipula: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó realizar pagos por más del 50% del FODES 25% correspondiente a funcionamiento, en el pago del rubro remuneraciones; y el Tesorero Municipal, no implementó mecanismos de control que le permitieran establecer hasta que monto podía realizar dichas erogaciones.

En consecuencia, se disminuyeron los ingresos que les asignaron para atender otras necesidades de funcionamiento.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota recibida de fecha 9 de diciembre posterior a la entrega del borrador de informe, el Concejo Municipal expresa:

Las erogaciones que mencionan ustedes pudieron verificar que estas erogaciones están debidamente respaldadas con toda la documentación de ley, el concejo municipal tuvo que cubrir estas obligaciones de esta manera considerando que el FODES no fue completo en este período.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

No obstante haber comunicado la observación al Concejo y Tesorero Municipal, mediante notas con referencias REF.EEIE-8107-27/2021-030 y REF.EEIE-8107-27/2021-033 de fecha 06 de septiembre 2021 no proporcionaron comentarios ni documentación que desvirtuara tal señalamiento, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.



Al realizar análisis de los comentarios vertidos por el Concejo Municipal consideramos que la condición señalada no está relacionada la documentación que respaldan los gastos realizados cuenta, si no a la utilización de más del 25% de gastos de funcionamiento y que afirman que fue la única forma para cubrir las obligaciones. Por lo antes señalado la observación se mantiene.

#### 4. PAGOS QUE NO CORRESPONDEN AL PERÍODO AUDITADO

Comprobamos que se cancelaron compromisos del año 2019 en el período fiscal 2020 por un monto de \$4,021.80, por lo que las obligaciones con terceros respaldadas con facturas y recibos corresponden al año anterior, como se detalla:

No. De registro	Fecha	valor	Descripción
01-000040	16-01-2020	\$ 2,903.10	Devengamiento de pago de mantenimiento y reparación de vehículos municipales
01-000052	30-01-2020	\$ 1,118.70	Devengamiento de pago de servicios profesionales por supervisor de proyectos
TOTAL		\$ 4,021.80	

El Código Municipal, establece en el artículo 66, en relación a las obligaciones a cargo del municipio:

1. Las legalmente contraídas por el municipio derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos,
2. Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos fenecidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente;

El artículo 76 del Código Municipal: "El presupuesto de egresos contendrá las partidas correspondientes para la atención de las funciones, actividades y servicios municipales, así como las que correspondan a inversiones y a aportes para fundaciones, empresas, sociedades, instituciones municipales autónomas y demás organismos de carácter municipal o intermunicipal."

El artículo 78 del Código Municipal: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto."

El Manual Técnico SAFI del Ministerio de Hacienda, en la norma número C.2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS, numeral 4 establece: "Al 31 de diciembre de cada año las cuentas de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS y ACREEDORES MONETARIOS deberán quedar saldadas, traspasando los saldos a las cuentas DEUDORES MONETARIOS X PERCIBIR o ACREEDORES MONETARIOS X PAGAR, según corresponda.

Para el sólo efecto de presentación de los estados financieros respectivos, se podrá detallar en éstos los saldos de las cuentas mencionadas, de acuerdo a

requerimientos de información. Al inicio de cada ejercicio, los saldos que efectivamente se percibirán o pagarán en el período, deberán traspasarse a la cuenta de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS destinada a registrar los derechos o compromisos pendientes de años anteriores”



El Manual Técnico SAFI del Ministerio de Hacienda en el Romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, letra C.1 Normas Generales en el numeral 5 establece: "PERIODO DE CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS, el período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento. Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente”.

La deficiencia se originó a la falta de coordinación y comunicación entre el Tesorero y el Contador Municipal, a fin de contar con la documentación en forma oportuna para realizar la previsión presupuestaria de dichos gastos.

Como consecuencia el presupuesto del periodo 2020 fue disminuido por \$4,021.80 en el pago de compromisos del año anterior (2019) lo cual debió ser consignado en el presupuesto del año en el que se adquirió el compromiso de pago.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota recibida de fecha 8 de diciembre posterior a la entrega del borrador de informe expresa el Contador y Tesorero:

Por error involuntario no se realizó la provisión de la cuenta. Pero los comprobantes están se anexa copia de estos ANEXO 3, no hay detrimento al patrimonio de la municipalidad.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

No obstante haber comunicado la observación al Concejo, Tesorero y Contador Municipal, mediante notas con referencias REF.EEIE-8107-27/2021-030 ; REF.EEIE-8107-27/2021-033 y REF.EEIE-8107-27/2021-035 de fecha 06 de septiembre 2021 no proporcionaron comentarios ni documentación que desvirtuara tal señalamiento, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.



Al realizar análisis de los comentarios vertidos en nota recibida con fecha 9 de diciembre del presente año, considerando que lo reconocen como un error, en la condición señalada no expresamos que exista un detrimento, asimismo no presentan evidencia documental para desvirtuar los gastos afectan directamente el presupuesto corriente del año 2020, por esta razón la observación se mantiene.

### 5. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Comprobamos que, en los pagos efectuados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios no están respaldados con la documentación detallada así:

No de Registro Contable	Fecha	Valor	Concepto	Documentos Pendientes	Proveedor	No de cheque
01-000040	16/1/2020	\$ 2,903.10	Devengamiento de pago mantenimiento y reparación de vehículos municipales	-Solicitud de unidad de requirente -Orden de compra -y Acta de Recepción Final	[REDACTED]	12051
02-000061	5/2/2020	\$ 1,152.13	Devengamiento de pago mantenimiento de vehículo municipal	Solicitud de unidad de requirente -Orden de compra -y Acta de Recepción Final	[REDACTED]	12089
03-000032	6/3/2020	\$ 2,168.00	Devengamiento de pago mantenimiento y reparación de vehículos municipales	Solicitud de unidad de requirente -Orden de compra -y Acta de Recepción Final	[REDACTED]	12115
04-000035	6/4/2020	\$ 2,799.75	Devengamiento de pago mantenimiento y reparación de vehículos municipales	Solicitud de unidad de requirente -Orden de compra -y Acta de Recepción Final	[REDACTED]	12178
04-000051	28/4/2020	\$ 1,617.00	Devengamiento de pago mantenimiento y reparación de vehículos municipales	Solicitud de unidad de requirente -Orden de compra -y Acta de Recepción Final	[REDACTED]	12195
06-000027	23/6/2020	\$ 3,955.20	Devengamiento de pago mantenimiento de vehículo municipal	-Solicitud de unidad de requirente -Orden de compra -y Acta de Recepción Final	[REDACTED]	6147
12-000289	28/12/2020	\$ 7,592.00	Devengamiento de pago de facturas de mantenimiento de vehículos	-Solicitud de unidad de requirente -Orden de compra -y Acta de Recepción Final	[REDACTED]	6407



El artículo 10, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.”

El Artículo 41, inciso primero y segundo, Inicio del Proceso de Adquisición o Contratación Pública del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “El proceso de la adquisición o contratación dará inicio con la solicitud o requerimiento de la unidad solicitante.

La solicitud deberá contener, por lo menos, los requisitos establecidos en este Reglamento. El proceso estará fundamentado en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, salvo que se trate de contrataciones no previstas a la fecha de elaborar el mencionado Programa.”

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece en su Artículo 63:

“El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre otros datos. La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

El artículo 77, Acta de Recepción, del citado Reglamento, establece: “Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la recepción;
- b) Nombre del proveedor o contratista que hace la entrega;
- c) Fecha y referencia del contrato o de la orden de compra;
- d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de contratación, si las hubiere;
- e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso;
- f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor o contratista;
- g) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio;



- h) Consignación de la conformidad de la obra, bien o servicio, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato u orden de compra;
- i) La relación del resultado de cualquier prueba que se hubiere realizado para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido;
- j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; y,
- k) Cualquier otra información pertinente.

El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago.”

La deficiencia se debe a que la Jefe UACI, durante el período 2020 no documentó los procesos de compras realizados.

Lo que ocasiona falta de transparencia y competencia en los procesos de contratación realizados, así como también no se tiene la certeza que los bienes adquiridos se hayan recepcionados por la unidad solicitante.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota recibida de fecha 8 de diciembre posterior a la entrega del borrador de informe expresa el Concejo Municipal:

Estos procedimientos son responsabilidad de UACI, no teniendo ninguna responsabilidad el Concejo municipal, el Concejo municipal tomara medidas correctivas con unidad municipal para que no vuelva a suceder este descuido, pero dicha deficiencia no genera detrimento al patrimonio de la municipalidad.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

No obstante haber comunicado la observación al Alcalde Municipal y Jefe UACI, mediante notas con referencias REF.EEIE-8107-27/2021-030 y REF.EEIE-8107-27/2021-032 de fecha 06 de septiembre 2021 no proporcionaron comentarios ni documentación que desvirtuara tal señalamiento, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Al realizar análisis de los comentarios vertidos por el Concejo Municipal en nota recibida de fecha 9 de diciembre, la procedencia de esta observación señala que la Jefe UACI es responsable, no el Concejo municipal, asimismo la condición no señala detrimento al patrimonio Municipal, sabemos que es responsabilidad de la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. Por lo antes mencionado la observación se mantiene.



## 6. COMPRAS REALIZADAS SIN EXIGIR FACTURA

Comprobamos que en las adquisiciones de bienes y servicios del periodo auditado se realizaron compras por el monto de \$ 96,454.20, las cuales no están respaldadas con la documentación legal pertinente como lo es la factura, sino que con recibos simples no autorizados por el Ministerio de Hacienda. Según Anexo 1:

La Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en el Artículo 28 establece: "EXCLUSIÓN COMO CONTRIBUYENTES POR VOLUMEN DE VENTAS Y TOTAL DE ACTIVOS. Estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios, gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones. Si en el transcurso de cualquier año, las transferencias de bienes o prestaciones de servicios o el total del activo de estos sujetos superan los montos señalados, asumirán la calidad de contribuyentes del impuesto, a partir del mes subsiguiente a aquel en que ello ocurra. La Dirección General, en este caso, procederá a petición del interesado o de oficio a inscribirlo como contribuyente".

El artículo 79, inciso tercero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, indica: "La factura o documento equivalente deberá ser exigida para todo trámite de pagos en las transacciones reguladas por esta Ley".

El Código Tributario en su artículo 117, establece: "Es obligación de los adquirentes de bienes o usuarios de los servicios, exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria y retirarlos del establecimiento o negocio del emisor".

La deficiencia se debió a:

- El Tesorero Municipal, aceptó la emisión de cheque por los bienes y servicios adquiridos, sin antes verificar previo al pago el requisito legal de la exigencia de factura.
- El Contador Municipal por registrar las adquisiciones de bienes y servicios con recibos simples que no están autorizados por el Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, lo anterior generó que la Municipalidad realizó erogaciones aceptando recibos simples a favor de proveedores, además no contribuyó con la Administración Tributaria, exigiendo una factura, lo que no propició la recaudación de fondos para el erario público.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida de fecha 9 de diciembre posterior a la entrega del borrador de informe, expresan Tesorero Contador:



La Uaci, tesorería y contador en pandemia no podían salir del municipio y en consideración a los decretados de emergencia situación que fue bien particular esos encargados de las unidades se apegan al derecho a la vida según art. 1 de la constitución de la república, donde expresamente dice que el derecho a la vida es fundamental. Por tal razón las compras se realizaron a los proveedores del municipio para incentivar la reactivación economía del pueblo, considerando que este caso fue a nivel mundial. Se pide que se nos permita desvanecer este hallazgo y que las facturas presentadas están firmadas por emprendedores del municipio y selladas y firmadas por un notario que da fe que estas personas existen y son parte fundamental del desarrollo del municipio.

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante haber comunicado la observación al Concejo, Tesorero y Contador Municipal, mediante notas con referencias REF.EEIE-8107-27/2021-030; REF.EEIE-8107-27/2021-033 y REF.EEIE-8107-27/2021-035 de fecha 06 de septiembre 2021 no proporcionaron comentarios ni documentación que desvirtuara tal señalamiento, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Al realizar el análisis de los comentarios vertidos por la Tesorero y Contador, en nota de fecha 9 de diciembre, somos de la opinión que, durante el año 2020, se desarrolló la pandemia de covid19, y que de acuerdo a que reza nuestra constitución reconocemos como derecho fundamental la vida. No estamos cuestionando las razones del porque las compras fueron locales y en colaboración a los emprendedores, si no el hecho de aceptar recibos simples, siendo lo correcto solicitar factura como lo establece el La Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo no estamos en contra del desarrollo del Municipio, pero la condición señala es clara que debieron solicitar factura por las compras realizadas, por lo antes expuesto la observación se mantiene.

## 7. INCONSISTENCIAS EN ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE

Comprobamos en el proceso de adquisición, administración y distribución de combustible las siguientes deficiencias:

- a) Falta de proceso de adquisición, Licitación Pública; no obstante, de haber pagado durante el periodo 2020 la cantidad de \$ 56,5000.00, en adquisición de combustible.
- b) Durante el periodo 2020, no se elaboraron bitácoras por el uso de combustible así:

Monto total durante el año 2020 de consumo combustible	Consumo de diésel según bitácoras/2020	Diferencia sin bitácoras de respaldo
\$56,500.00	\$17,190.06	\$39,309.94

El artículo 10 literales a) y b), de la Ley Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado "por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:



- a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley;
- b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio."

El artículo 40 literal a), en relación a la Determinación de Montos para Proceder, de la citada Ley, establece: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio."

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, establece, en su artículo:

Artículo 9: "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales."

Artículo 11: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;

El Artículo 31 del Código Municipal referente a que: Son obligaciones del Concejo, en los numerales 4 y 13 establecen respectivamente: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; ...

Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos,"

La deficiencia se originó debido a:



- a) La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, incumplió su deber de no realizar el debido proceso de adquisición de combustible.
- b) El Concejo no delego a un responsable que implementara controles a través de las bitácoras del uso del combustible.

Lo anterior ocasiono:

- a) La falta del proceso en la adquisición de combustible, no generó la debida competencia establecida en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dejando de generar competencia de precios que beneficiará a la Municipalidad restando transparencia en dicha adquisición.
- b) No se cumplió con la transparencia en el uso y administración de los fondos municipales, en el sentido que no ha evidenciado a través de bitácoras el monto de \$39,309.94, correspondiente al consumo de combustible.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida de fecha 9 de diciembre posterior a la entrega del borrador de informe expresa el Concejo:

Por el tipo de servicio nadie quiere dar créditos en estos tiempos que no se contó con el Fodes, es un elemento importante, por esta razón y por estar trabajando irregularmente dentro de la pandemia, el proceso no se realizó por falta de oferentes para este rubro tan importante, nos mantuvo el crédito la misma gasolinera. Por estas circunstancias les solicitamos se nos den por aceptadas nuestras circunstancias, que pueden parecer ajenas a los procesos, pero son directamente afectadas por nuestra municipalidad.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante haber comunicado la observación al Concejo Municipal y Jefe UACI, mediante notas con referencias REF.EEIE-8107-27/2021-030 y REF.EEIE-8107-27/2021-032 de fecha 06 de septiembre 2021 no proporcionaron comentarios ni documentación que desvirtuara tal señalamiento, por lo tanto, la deficiencia se mantiene

Al realizar análisis de los comentarios vertidos por la Administración en nota recibida de fecha 9 de diciembre, en este sentido somos de la opinión que a pesar de ser un rubro difícil por falta de oferentes, debió realizar el proceso de Licitación y de esta forma dejar evidencia que no existieron oferentes, sabemos y comprendemos los momentos difíciles de pandemia, pero consideramos que debió dejarse evidencia documental de todos los procesos que se realizaron para determinar que no existieron oferentes y en este orden ideas la observación se mantiene.



## 8. INEXISTENCIA DE PLAN DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS MUNICIPALES

Comprobamos que la Municipalidad no elaboró el plan de mantenimiento para los vehículos de su propiedad, además de la muestra seleccionada de registros contables de la subcuenta 83419002 mantenimiento y reparación de vehículos, la documentación que respalda los registros contables no evidencia a que vehículo se le realizó reparación por \$ 21,035.05.

Nombre de la subcuenta	No. De Registro	Fecha	Valor	Concepto	Proveedor
Mantenimiento y Reparación de Vehículos	01-000040	16/1/2020	\$ 2,903.10	Devengamiento de pago de mantenimiento y reparación de vehículos municipales	[REDACTED]
	03-000032	6/3/2020	\$ 2,168.00	Devengamiento de pago de mantenimiento y reparación de vehículos municipales	[REDACTED]
	04-000035	6/4/2020	\$ 2,799.75	Devengamiento de pago de mantenimiento y reparación de vehículos municipales	[REDACTED]
	04-000051	28/4/2020	\$ 1,617.00	Devengamiento de pago de mantenimiento y reparación de vehículos municipales	[REDACTED]
	06-000027	23/6/2020	\$ 3,955.20	Devengamiento de pago de mantenimiento de vehículo municipal	[REDACTED]
	12-000289	28/12/2020	\$ 7,592.00	Devengamiento de pago de facturas de mantenimiento de vehículos	[REDACTED]
	Total		\$ 21,035.05		

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, establece

Artículo. 10.- Cada entidad u organismo del sector público y municipal, deberá establecer políticas y procedimientos para la administración y control de los vehículos institucionales, que contemplen un plan de mantenimiento, el cual será diseñado considerando para ello su descripción, características, costo y depreciación de los mismos; por lo que para su cumplimiento debe tomarse en cuenta lo siguiente:

- a. Mantener actualizado el inventario de los vehículos institucionales;
- b. Establecer medidas de control para su uso, cuidado, mantenimiento preventivo y correctivo.

El Código Municipal Establece en sus artículos:

Artículo 30: Son facultades del Concejo: ...14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;



Artículo 31: Son obligaciones del Concejo: ... 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; ... 13 Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos,”

Artículo. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico, en el literal d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio.

a) La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no propicio las políticas y procedimientos que permitieran establecer medidas de control preventivo y correctivo, lo anterior plasmado en un Plan de Mantenimiento de los vehículos Municipales.

b) El Síndico y el Alcalde Municipal legalizaron las erogaciones sin objetar la falta de información en las facturas, ya que no identifica el vehículo al cual se le ha proporcionado el servicio de mantenimiento.

La deficiencia ocasionó falta de transparencia en la administración de los recursos Municipales.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida de fecha 9 de diciembre posterior a la entrega del borrador de informe expresan:

En ningún momento se nos solicitó por parte de los auditores el plan de mantenimiento, Es de mencionar que se debió realizar visitas a los talleres para evidenciar que los vehículos sí estuvieron en reparación. No pueden objetar bajo un supuesto.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante haber comunicado la observación al Concejo Municipal mediante nota con referencia REF.EEIE-8107-27/2021-030 de fecha 06 de septiembre 2021 no proporcionaron comentarios ni documentación que desvirtuara tal señalamiento, por lo tanto, la deficiencia se mantiene

Al realizar análisis de los comentarios de nota recibida de fecha 9 de diciembre la condición señalada sobre el Plan de mantenimiento, este debió ser parte de la normativa interna de la Municipalidad, y se solicitó en nota inicial, de igual forma no presentan evidencia que demuestre donde estuvieron reparando los vehículos no es suposición, el pago confirma las reparaciones. En este orden de ideas la observación se mantiene.

**9. DEFICIENCIA EN LA COMPRA DE LÁMINA Y ALIMENTOS FONDOS  
DECRETOS LEGISLATIVO No. 650 Y 728**



Comprobamos que de los fondos percibidos del Decreto Legislativo No. 650 y 728, compraron lámina y alimentos; presentando las siguientes deficiencias:

- a) Acordaron y autorizaron mediante Acuerdo No.1, Acta No.10 de fecha 21 de mayo de 2020, la compra de 36,000.00 unidades de lámina, por un monto de \$218,880.00 a razón de \$6.08 por pliego; sin embargo, el monto total de la compra fue por \$255,360.00, existiendo una diferencia no autorizada en referido acuerdo de \$36,480.00. Así:

NOMBRE Y NUMERO DE CUENTA	MONTO
[REDACTED]	\$65,360.00
[REDACTED]	\$190,000.00
MONTO TOTAL ADQUIRIDO	\$255,360.00
MONTO AUTORIZADO SEGÚN ACUERDO	\$218,880.00
DIFERENCIA NO AUTORIZADA	<b>\$ 36,480.00</b>

- b) Obviaron los procesos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública, por la compra de Lámina y alimentos.

Alcaldía Municipal de jujutla/up.37Tormenta tropical Cristóbal No. 00300134943

No. COMP.	FECHA	No. CHQ.	MONTO	A FAVOR	COMPROBANTE
07-000665	07/07/2020	1	\$ 190,000.00	[REDACTED]	fact. 39801, FERRETERIA LUIS DE FECHA 09-06-2020. Compra de Lámina

ALCALDIA MUNICIPAL DE JUJUTLA/ UP 37- TORMENTA TROPICAL No. 00300134951

No. COMP.	FECHA	No. CHQ.	MONTO	A FAVOR	COMPROBANTE
07-000666	07/07/2020	2	\$ 28,880.00	Luis Ángel Jiménez Benítez	Fact. 39802, fecha 09-06-2020, FERRETERIA LUIS, Compra de Lámina
09-000439	22/09/2020	93	\$ 36,480.00	Luis Ángel Jiménez Benítez	Fact. 40723 de fecha 22-09-2020 FERRETERIA LUIS, Compra de Lámina
TOTAL			\$ 65,360.00		

Y la compras paquetes alimenticios de la cuenta Alcaldía Municipal de Jujutla/ UP 35- Pandemia COVID-19 [REDACTED] a diferentes proveedores, por un monto total de \$ 206,000.00dichos montos estaban sujetos a Licitación Pública.

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.



No. COMP.	FECHA	No. CHQ.	MONTO	A FAVOR	COMPROBANTE	CONCEPTO
07-000691	21/07/2020	3	\$80,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	Pago por compra de paquetes alimenticios a personas afectadas por pandemia de COVID/19
07-000692	22/07/2020	5	\$20,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	Pago por compra de paquetes alimenticios a personas afectadas por pandemia de COVID/19
07-000693	22/07/2020	6	\$20,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	Pago por compra de paquetes alimenticios a personas afectadas por pandemia de COVID/19
08-000447	07/08/2020	11	\$10,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	Pago por 500 paquetes alimenticios a \$20.00 c/u
08-000448	11/08/2020	12	\$10,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	Pago por 500 paquetes alimenticios a \$20.00 c/u
08-000449	11/08/2020	13	\$20,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	Compra de 1,000 paquetes a \$20.00 c/u
08-000452	25/08/2020	17	\$3,500.00	[REDACTED]	[REDACTED]	COMPRA DE 175 PAQUETES ALIMENTICIOS A \$20.00 C/U
SUBTOTAL			\$163,500.00	compras realizadas en los meses de julio y agosto de 2020		
10-000247	12/10/2020	97	\$9,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	Compra de 450 paquetes de alimenticios a un precio de \$20.00 cada uno
11-000202	16/11/2020	118	\$11,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	Compra de 550 paquetes alimenticios a \$20.00 cada uno
	17/12/2020	148	\$8,500.00	[REDACTED]	[REDACTED]	COMPRA DE 825 PAQUETES ALIMENTICIOS
	17/12/2020	150	\$8,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	COMPRA DE 825 PAQUETES ALIMENTICIOS
	04/01/2021	162	\$6,000.00	[REDACTED]	[REDACTED]	COMPRA DE 300 PAQUETES ALIMENTICIOS
SUBTOTAL			\$42,500.00	compras realizadas en los meses de octubre de 2020 y enero 2021		
MONTO TOTAL			\$206,000.00			



El Acta número No.10, Acuerdo número No.1, de fecha 21-05-2020 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales de Actas 2020, establece: “acordó la adquisición de láminas calibre 26, se autoriza a [REDACTED], Alcalde Municipal para que en su calidad firme Contrato de Suministro y adquisición de treinta y seis mil unidades de lámina Canal Galvanizada, calibre veintiséis milímetros por tres yardas de largo, cero punto veinticuatro milímetros de espesor, con el proveedor [REDACTED] a un costo de seis dólares con ocho centavos (\$6.08) unidad, basado en cotización presentada a este honorable Concejo Municipal, para la ejecución del proyecto Asistencia de Hogares afectados por la emergencia nacional”

El Decreto Legislativo 650 del 01 de junio de 2020, en el artículo 2, establece: “Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante decreto Legislativo N. 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n. 63, Tomo 426 de la misma fecha por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse directa e inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponde; asimismo, de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el Correspondiente Presupuesto Extraordinario”.

El Decreto Legislativo 608 de fecha 26 de marzo de 2020, DO 426, del 26 de marzo de 2020 en el artículo 2, establece: “Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinará para financiar el fondo de Emergencia y de recuperación y Reconstrucción económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19”.

DECRETO No.728, en su artículo 2, establece: “Los recursos aprobados en el presente Decreto para ser transferidos a las Municipalidades, deberán entregarse directa e inmediatamente en el porcentaje que les corresponde.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su artículo 40, literal a), establece: Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: a) Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio”.

La Jefa de UACI no cumplió con lo siguiente:

- a- Existe una diferencia sin autorización por un monto de \$36,480.00, en la compra de lámina que no quedo incluida dentro del Acta No. 10 acuerdo no. 1 de fecha 21/05/2020.
- b- No realizó los procesos de Licitación Pública para la compra de Láminas y alimentos, establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública.



Así mismo el Concejo Municipal no verificó la cantidad exacta que el autorizó mediante Acta No. 10 acuerdo No.1 para la compra de lámina de fecha 20 mayo 2020.

En consecuencia:

- a) La diferencia existente en la compra de lámina y lo autorizado en Acuerdo municipal deja al descubierto la falta de diligencia de la jefe UACI, asimismo el Concejo Municipal no ejercicio responsabilidad por el dato erróneo en el Acuerdo Municipal por la compra de lámina.
- b) Obviaron el proceso de Licitación pública por las compras de Lámina y alimentos, lo que demostró falta de transparencia en los procesos de la compra.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida de fecha 8 de diciembre del corriente año, posterior a la entrega del borrador de informe el Concejo Municipal expresó:

El Acta número No.10, Acuerdo número No.1, de fecha 21-05-2020 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales de Actas 2020, establece: "acordó la adquisición de láminas calibre 26, se autoriza a [REDACTED], Alcalde Municipal para que en su calidad firme Contrato de Suministro y adquisición de treinta y seis mil unidades de lámina Canal Galvanizada, calibre veintiséis milímetros por tres yardas de largo, cero punto veinticuatro milímetros de espesor, con el proveedor [REDACTED] a un costo de seis dólares con ocho centavos (\$6.08) unidad, basado en cotización presentada a este honorable Concejo Municipal, para la ejecución del proyecto Asistencia de Hogares afectados por la emergencia nacional"

Presentamos contratos por la compra de lámina, el caso de la lámina no autorizada fue error de dedo, es decir no fue intencional no incluirla al momento de realizar el Acuerdo municipales, incluimos el acta de protección civil, donde especifica que estuvimos en el tiempo y que las personas de los caseríos y cantones donde se dio el beneficio de la lámina estábamos a tiempo, que para llegar a todos los cantones y caseríos, anexamos nota autorizada de protección civil donde hacen las observaciones relacionadas a los tiempos de las tormentas Amanda y Cristóbal.

Por la pandemia los procesos de llevar a licitación Pública, fue complicado ya que muchos negocios de esta zona cerraron, otros estuvieron restringidos por estar enfermos, y no fue normal este tiempo, así que decidimos realizar bajo contratación Directa para ser oportunos en el tiempo que se necesitan los alimentos como la lámina.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Por medio de nota se comunicó al Concejo Municipal Referencia: REF.EEIE-8107-27/2021-030 y la Jefa de UACI REF.EEIE-8107-27/2021-031, de fecha 6 de



septiembre de 2021. La deficiencia se mantiene ya que no se recibió respuesta por parte de la administración.

Al realizar análisis de los comentarios proporcionados en nota recibida de fecha 9 de diciembre, somos de la opinión que:

- a) Sobre el error de dedo, que ellos mencionan, somos de la opinión que por el monto no autorizado (\$36,480.00), debieron verificarse el Acuerdo municipal, antes de suscribir el contrato. Por lo antes mencionado este señalamiento se mantiene
- b) Sobre la deficiencia relacionada a que no habían presentado contrato, éste fue presentado posteriormente al equipo de auditoría por lo que el señalamiento se desvirtúa, en tal sentido ya no forma parte del presente informe.
- c) Respecto a que aducen que estaban cerrados algunos negocios en pandemia y la contratación directa no aplica para el monto realizado, opinamos que los procesos por Licitación Pública son de carácter obligatorio por los montos de compra de lámina y alimentos, el cumplimiento a la normativa estaba vigente, por lo que la condición señalada se mantiene.
- d) Respecto a la inoportunidad de la adquisición de los bienes relacionados, hemos analizado la evidencia y comentarios presentados, por lo que somos de la opinión que estaban el tiempo de las necesidades de los habitantes del Municipio, en nota que presenta de la comisión de protección civil que contiene las condiciones en que la tormenta Amanda y Cristóbal devasto los techos de las viviendas del Municipio de Jujutla y que los tiempos que estaban en las Tormentas persistió, se realizó la entrega de lámina y alimentos, considerando que se realizó en tiempo estipulado, por lo que damos por superada la observación misma que no forma parte del presente informe, no obstante los demás literales se mantienen.

#### 10. GASTOS NO ELEGIBLES DE FONDOS DE EMERGENCIA DECRETO LEGISLATIVO 650

Comprobamos que se realizaron erogaciones de los fondos de Emergencia Decreto 650, gastos que no están considerados dentro de la utilización, detallamos:

- a) Pago por compra de llantas y aceite de motor por un monto de \$5,414.32, gastos que no corresponden a los fondos destinados a la Emergencia (cuenta: Alcaldía Municipal/ UP 36- Tormenta Tropical, ██████████)

No. COMP.	FECHA	No. CHQ.	MONTO	A FAVOR	COMPROBANTE	CONCEPTO
11-000218	16/11/2020	188	\$ 3,826.00	██████████	██████████	compra de llantas y aceite para vehículos
11-000219	27/11/2020	190	\$ 1,588.32	██████████	██████████	Reparación y mantenimiento de



					equipo de terracería
MONTO TOTAL		\$	5,414.32		

b) Pago por compra de repuestos y mano de obra, en reparación de camión compactador placa N-8224, por un monto de \$1,471.30; gastos que no son generados por la pandemia COVID-19.

No. COMP.	FECHA	No. CHQ.	MONTO	A FAVOR	COMPROBANTE	CONCEPTO
	01/12/2020	132	\$ 1,066.30			Compra de repuestos de vehículo
	01/12/2020	133	\$ 405.00			Pago mano de obra, por reparación y mantenimiento del camión compactador Placa N 8224
MONTO TOTAL			\$1,471.30			

El Decreto Legislativo 650 del 01 de junio de 2020, en el artículo 2, establece: “Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante decreto Legislativo N. 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n. 63, Tomo 426 de la misma fecha por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse directa e inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponde; asimismo, de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el Correspondiente Presupuesto Extraordinario”.

El Decreto Legislativo 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No.63, Tomo No. 426, en el artículo 2, establece: “Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinará para financiar el fondo de Emergencia y de recuperación y Reconstrucción económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19”.

El Decreto Legislativo 674 de fecha 24 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial No.150, Tomo No. 428, en el artículo 1, establece: “Refórmese el inciso segundo del artículo 11, de la siguiente manera: “El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos, en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresado los mismos al Fondo de Emergencia. Se podrá destinar los recursos también para brindar asistencia a grupos vulnerables de las comunidades, como proveer alimentos, canastas de alimentos, insumos agrícolas,

productos de higiene, materiales de construcción y reparación de viviendas entre otros productos que proporcionen a familias de escasos recursos económicos



El Código Municipal, en su artículo 31, referente a obligaciones del Concejo, numeral 4) establece: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal acordó erogaciones sin considerar la naturaleza de los decretos es decir para que fueron creados, la pertinencia de los gastos no fue analizados respectivamente.

En consecuencia, no se garantizó el direccionamiento adecuado del Decreto 650, en lo relacionado a los gastos de los fondos antes mencionados.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida de fecha 8 de diciembre posterior a la entrega del borrador de informe expresan:

A nuestro criterio si son gastos legibles y no gastos no elegibles estos gastos corresponden a gastos directamente originados en tiempos de pandemia, el decreto legislativo es bastante amplio para decir cuales son o no son. Adjuntamos la circular de ministerio de hacienda donde se crea las cuentas que se utilizaran para realizar las aplicaciones lo que nos hace entender que si son gastos sustentables en estos rubros. Y de dónde debimos haber realizado dichos gastos si no se contaba con Fodes es de lógica que todas las municipalidades realizaron dichos gastos.

DECRETO No.728, en su artículo 2, establece: “Los recursos aprobados en el presente Decreto para ser transferidos a las Municipalidades, deberán entregarse directa e inmediatamente en el porcentaje que les corresponde.

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Circular DGCG-01/2020, Ministerio de Hacienda, Romano V. Lineamientos, Literal B, Numeral 1) Presupuesto, 1.2 – Egresos a), establece: “Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizarán para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la pandemia del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal, en conformidad con la siguiente clasificación que ha sido incluida en el aplicativo informático del SAFIM:

- i. Unidades Presupuestarias (UP) y Líneas de Trabajo (LT):
  - UP 35- PANDEMIA COVID-19:
    - LT 3501- Atención a la Salud
    - LT 3502- Asistencia a los Hogares
    - LT 3503- Tratamiento de Desechos
    - LT 3504- Recuperación Económica
  - UP 36 – Tormenta Tropical Amanda:
    - LT 3601- Rehabilitación de Caminos



- LT 3602- Remoción de Escombros
- LT 3603- Rehabilitación de Infraestructura
- LT 3604- Asistencia a los Hogares
  
- UP 37- Tormenta Tropical Cristóbal:
  - LT 371- Rehabilitación de Caminos
  - LT 3702- Remoción de Escombros
  - LT 3703- Rehabilitación de Infraestructura
  - LT 3704- Asistencia a los Hogares

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Por medio de nota se comunicó al Concejo Municipal Referencia: REF.EEIE-8107-27/2021-030, de fecha 6 de septiembre de 2021. La deficiencia se mantiene ya que no se recibió respuesta por parte de la administración.

Al efectuar análisis de los comentarios de la nota con respuesta de fecha 9 de diciembre decimos qué:

a,d,e,g,h,i) De los literales en mención somos de la opinión que estos por las condiciones que se presentaron en su momento consideramos que no eran gastos elegibles, al analizar detalladamente el contenido la circular del Ministerio de Hacienda se llega a confirmación que estos gastos fueron contemplados por una normativa que regula que los fondos del decretos sustentan los gastos por desechos sólidos, reparación de caminos, balastado, horas máquina y combustible, señalamos que esta deficiencia es superada en los literales a, d, e,g,h,i. asimismo somos concedores que no existió Fondos FODES .

b) En esta observación el único incumplimiento es que en la planilla no contenía el nombre del proyecto, la cuenta (Alcaldía Municipal/UP 36- Tormenta Tropical Amanda [REDACTED] corresponden a Reparación de calles Cantón San Antonio y las mesas. y asimismo no se consigno criterio para la observación. Por el señalamiento que contenía la observación se desvanece.

c) En el caso de las reparaciones de los vehículos este caso la administración omitió sus comentarios no presentaron evidencia documental que demuestre lo contrario de ser considerados gastos no elegibles, por lo que los Literales (a y b) son considerados gastos no elegibles, en este sentido la observación se mantiene.

## 11. DESTINO DIFERENTE DE FONDOS A LOS ESTABLECIDOS EN LOS DECRETOS COVID 19 Y TORMENTAS AMANDA Y CRISTOBAL POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS.

Comprobamos que la Municipalidad realizó transferencias de los fondos destinados para atender emergencias ocasionadas por COVID 19 y Tormentas Amanda y Cristóbal, hacia diferentes cuentas, por un monto de \$163,677.14, mismo que fue utilizados con fines distintos a los establecidos, como se explica:



- a- Se realizaron transferencias de fondos hacia cuenta de Municipalidad de Jujutla Remuneraciones y Alcaldía Municipal de Jujutla 25%, por un monto de \$163,677.14, para pagos de planillas a empleados según detalle:

TRANSLADO DE CUENTA	FECHA	MONTO
De la cuenta No. 00300134951 Alcaldía Municipal/ UP 36- TORMENTA TROPICAL AMANDA a la cuenta No. [REDACTED] Municipalidad de Jujutla Remuneraciones	18/09/2020	\$ 48,677.14
De la CUENTA: No. 00300134790 Alcaldía Municipal de Jujutla Fondos DL650/GOES/EME a la CUENTA: No. [REDACTED] Alcaldía Municipal de Jujutla 25%.	09/01/2021	\$ 115,000.00
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>\$ 163,677.14</b>

- b- De la misma manera se realizaron transferencias entre las mismas cuentas de los fondos otorgados por el Gobierno Central (Fondos Covid19), por la cantidad de \$88,500.00, según detalle:

DETALLE	FECHA	CARGOS	ABONOS
De cuenta No. [REDACTED] ALCALDIA MUNICIPAL DE JUJUTLA/ UP 35- PENDEMIA COVID-19 [REDACTED]	01/10/2020	\$ 40,000.00	
Hacia la [REDACTED] ALCALDIA MUNICIPAL DE JUJUTLA/ UP 36- TORMENTA TROPICAL AMANDA (por medio de transferencia)	01/10/2020		\$ 40,000.00
De cuenta No. [REDACTED] ALCALDIA MUNICIPAL DE JUJUTLA/ UP 35- PENDEMIA COVID-19 (por medio de cheque No. 135)	02/12/2020	\$ 20,000.00	
Hacia la cuenta ALCALDIA MUNICIPAL DE JUJUTLA/ UP 36- TORMENTA TROPICAL AMANDA [REDACTED]	02/12/2020		\$ 20,000.00
Sub totales		\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
REINTEGROS			
De cuenta ALCALDIA MUNICIPAL DE JUJUTLA/ UP 36- TORMENTA TROPICAL AMANDA No. [REDACTED]	08/01/2021	\$ 4,500.00	
De cuenta No. [REDACTED] ALCALDIA MUNICIPAL DE JUJUTLA/ UP 35- PENDEMIA COVID-19 (por medio de cheque No. 135)	08/12/2021		\$ 4,500.00
<b>Saldo pendiente de reintegrar</b>			<b>\$ 55,500.00</b>



DECRETO 728

DETALLE	FECHA	CARGOS	ABONOS
De cuenta ALCALDIA MUNICIPAL DE JUJUTLA/ ATENCIÓN A PANDEMIA DEL MUNICIPIO No. [REDACTED]	01/02/2021	\$ 15,000.00	
Hacia la cuenta ALCALDIA MUNICIPAL DE JUJUTLA FONDO/ RECUPERACION ECONOMICA [REDACTED]	01/02/2021		\$ 15,000.00
De cuenta ALCALDIA MUNICIPAL DE JUJUTLA/ ATENCIÓN A PANDEMIA DEL MUNICIPIO No. [REDACTED]	19/02/2021	\$ 18,000.00	
Hacia la cuenta ALCALDIA MUNICIPAL DE JUJUTLA FONDO/ RECUPERACION ECONOMICA No. [REDACTED]	19/02/2021		\$ 18,000.00
<b>Total pendiente de transferir</b>		<b>\$ 33,000.00</b>	<b>\$ 33,000.00</b>

EL DECRETO No.650, en su artículo 2, establece: "Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo 426, de la misma fecha, por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse directa e inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponde; asimismo, de conformidad al Decreto relacionado; deberán presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el correspondiente Presupuesto Extraordinario.

El DECRETO No.728, en su artículo 2, establece: "Los recursos aprobados en el presente Decreto para ser transferidos a las Municipalidades, deberán entregarse directa e inmediatamente en el porcentaje que les corresponde.

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Circular DGCG-01/2020, Ministerio de Hacienda, Romano V. Lineamientos, Literal B, Numeral 1) Presupuesto, 1.2 – Egresos a), establece: "Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizarán para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la pandemia del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal, en conformidad con la siguiente clasificación que ha sido incluida en el aplicativo informático del SAFIM:

ii. Unidades Presupuestarias (UP) y Líneas de Trabajo (LT):

- UP 35- PANDEMIA COVID-19:
  - LT 3501- Atención a la Salud
  - LT 3502- Asistencia a los Hogares
  - LT 3503- Tratamiento de Desechos
  - LT 3504- Recuperación Económica
- UP 36 – Tormenta Tropical Amanda:



- LT 3601- Rehabilitación de Caminos
  - LT 3602- Remoción de Escombros
  - LT 3603- Rehabilitación de Infraestructura
  - LT 3604- Asistencia a los Hogares
- UP 37- Tormenta Tropical Cristóbal:
    - LT 371- Rehabilitación de Caminos
    - LT 3702- Remoción de Escombros
    - LT 3703- Rehabilitación de Infraestructura
    - LT 3704- Asistencia a los Hogares

Y numeral 2) TESORERIA, establece: “Las Municipalidades deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos: 2.1 Aperturar, o trasladar a, cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal, y por cada proyecto que se ejecute para la atención de las emergencias antes mencionadas; 2.2 Mantener los libros de bancos correspondientes a las cuentas bancarias de los recursos destinados a la atención del COVID-19 y a las TT Tropical Amanda y Cristóbal, en el SAFIM”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó mediante varios acuerdos, transferencia de los fondos de emergencia a cuentas diferentes de los Decretos Legislativos 650 y 728, en el caso de la transferencia a la cuenta del 25% por \$ 163,677.14 fueron utilizados para pago de planillas empleados, de las establecidas en los Decretos Legislativos correspondientes.

Consecuentemente, al no cumplir con el uso de los fondos establecido en los Decretos Legislativos No. 650 y 728, los fondos por un monto de \$88,500.00, estos no fueron devueltos a su cuenta de origen.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota recibida de fecha 9 de diciembre posterior a la entrega del borrador de informe expresa el Concejo Municipal:

Ante la situación caótica de no tener como pagar los sueldos de los empleados tomamos estos fondos para pago de planillas, las cuales ya fueron reintegrados enviamos ANEXO 6.

comprobantes de los reintegros, hacemos de su consideración que no somos autosostenibles, que por esas razones usamos el fondo no para realizar el pago, y no fue detrimento de fondos, solamente préstamo interno que utilizamos. No fue mal uso de los fondos.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**



Por medio de nota se comunicó al Concejo Municipal Referencia: REF.EEIE-8107-27/2021-030, de fecha 6 de septiembre de 2021.

La deficiencia se mantiene ya que no se recibió respuesta por parte de la administración.

Realizamos estudio a profundidad de las repuestas presentadas de fecha 9 de diciembre:

a) Somos de la opinión que aún presentando evidencia del reintegro de lo transferidos a la cuenta No. [REDACTED] Municipalidad Jujutla Remuneraciones la cantidad de \$ 163,677.14 para el pago de sueldos como ellos confirman, la condición señala, no contemplamos la palabra detrimento es directamente al uso inadecuado de los fondos por lo que la observación se mantiene.

b) Por las transferencias entre las cuentas de Tormenta Tropical Amanda cta. No. [REDACTED] no se realizó la transferencia a la cuenta [REDACTED] Jujutla/UP35-Pand.Covid-19DL650. por la cantidad de \$ 55,500.00, no se presento evidencia del reintegro al respecto la deficiencia se mantiene.

c) Por las transferencias entre las cuentas de No. [REDACTED] Recuperación Económica quedó pendiente de reintegrar a la cuenta [REDACTED] por la cantidad de \$33,000.00 de estos no presentaron evidencia.

## 12.USO DIFERENTE DE FONDOS OTORGADOS MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO 728

Comprobamos que se realizaron erogaciones de los fondos de Emergencia (Fondos Decreto 728), por el monto de \$3,420.55 para gastos que no están considerados dentro de la utilización, detallamos así:

d) Por compra de repuestos de vehículos por un monto de \$3,420.55 (cuenta: Alcaldía Municipal de Jujutla/ Atención a Pandemia [REDACTED]) utilizando recursos de fondos otorgados por el gobierno central, por lo que no es procedente la erogación efectuada, según detalle:

No. COMP.	FECHA	No. CHQ.	MONTO	A FAVOR	COMPROBANTE	CONCEPTO
	19/02/2021	51	\$3,420.55	[REDACTED]	varias facturas	Pago repuestos de vehículo
MONTO TOTAL			\$3,420.55			

El Decreto Legislativo 728 del 09 de septiembre de 2020, en el artículo 2, establece: "Los recursos aprobados en el presente Decreto para ser transferidos a las Municipalidades, deberán entregarse directa e inmediatamente en el porcentaje que les corresponde", y artículo 3, establece: "Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente Decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en

el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de esa misma fecha; por lo que, serán debitados del mismo, y aplicados a la Fuente de Recursos 8 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".



El Decreto Legislativo 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No.63, Tomo No. 426, en el artículo 2, establece: "Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinará para financiar el fondo de Emergencia y de recuperación y Reconstrucción económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19".

Decreto Legislativo No. 687 , pública en D.O. 140 tomo 428, numero 140 de fecha 10 de julio 2020 .Artículo 3. Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo n.º 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 63, Tomo 426, de la misma fecha; y de estos fondos recibidos, deberá asignarse el treinta por ciento (30%) de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el decreto antes mencionado, los que deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES; asimismo, el Ministerio de Hacienda, deberá presentar posteriormente para su ejecución, el Presupuesto Extraordinario, según lo establece el artículo 11 del decreto antes mencionado.

El Código Municipal, en su artículo 31, referente a obligaciones del Concejo, numeral 4) establece: "realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, acordó erogaciones sin considerar la naturaleza y el espíritu de decreto 728, considerando que no era prioritario para la reconstrucción y recuperación económica del municipio de Jujutla.

En consecuencia, no se garantizó el destino adecuado de los fondos del Decreto Legislativo 728, generando gastos por \$ 3,420.55 que no generó recuperación económica del Municipio.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota recibida de fecha 9 de diciembre posterior a la entrega del borrador de informe expresa Concejo Municipal:

No contábamos con la experiencia para el manejo de pandemia, nadie nos capacito, pero vimos las necesidades y aplicamos la normativa a las necesidades primordiales del ser humano existencialismo, salvaguardamos el derecho a la vida y brindamos ayuda a través de reparar caminos que quedaron inhabilitados entre otros rubros directos como el combustible de los vehículos. En el instructivo que entrego hacienda menciona y señala una línea de trabajo donde hace referencia a estos rubros.



Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Circular DGCG-01/2020, Ministerio de Hacienda, Romano V. Lineamientos, Literal B, Numeral 1) Presupuesto, 1.2 – Egresos a), establece: “Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizarán para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la pandemia del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal, en conformidad con la siguiente clasificación que ha sido incluida en el aplicativo informático del SAFIM:

iii. Unidades Presupuestarias (UP) y Líneas de Trabajo (LT):

- UP 35- PANDEMIA COVID-19:
  - LT 3501- Atención a la Salud
  - LT 3502- Asistencia a los Hogares
  - LT 3503- Tratamiento de Desechos
  - LT 3504- Recuperación Económica
  
- UP 36 – Tormenta Tropical Amanda:
  - LT 3601- Rehabilitación de Caminos
  - LT 3602- Remoción de Escombros
  - LT 3603- Rehabilitación de Infraestructura
  - LT 3604- Asistencia a los Hogares
  
- UP 37- Tormenta Tropical Cristóbal:
  - LT 371- Rehabilitación de Caminos
  - LT 3702- Remoción de Escombros
  - LT 3703- Rehabilitación de Infraestructura
  - LT 3704- Asistencia a los Hogares

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Por medio de nota se comunicó al Concejo Municipal Referencia: REF.EEIE-8107-27/2021-030, de fecha 6 de septiembre de 2021. La deficiencia se mantiene ya que no se recibió respuesta por parte de la administración.

En concordancia con los comentarios del Concejo municipal, en nota recibida de fecha 9 de diciembre, señalamos lo siguiente:

Tenemos conocimiento que en pandemia las municipalidades no fueron capacitadas, la normativa ya existente, pero se contó con normativa como las circulares que el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas giraron para el manejo de los fondos se tenía conocimiento, no se puede aducir que no existían lineamientos a seguir para el manejo de los fondos, se hace reseña de los gastos por reparación de caminos este no es el señalamiento en esta observación.

Los gastos de combustible, y planilla por jornales de la disposición de Desechos Sólidos son los gastos que señalados, pero al realizar análisis somos del criterio que estos si estaban contemplados en las Circular del Ministerio de hacienda como parte



de los gastos para el uso de fondos del decreto 728, asimismo concluimos que esta parte se desvanecen los literales a,b,c, están incluidos dentro de la Circular del Ministerio de Hacienda.

No son contemplados en la línea de trabajo de la Circular del Ministerio de Hacienda los gastos por reparación de vehículos por el monto \$ 3,420.55 no se encuentran dentro de la circular del Ministerio de Hacienda, por lo que se mantiene la observación literal d.

### 13. INCUMPLIMIENTOS EN PROYECTOS Y PROGRAMAS

Comprobamos que, durante el año 2020, de los proyectos y programas que ejecutó la Municipalidad, con FODES 75% y 2%, por el monto de \$452,603.82 se cometieron las siguientes inconsistencias:

- a) No se publicaron las convocatorias, ni los resultados de los procesos de libre gestión en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas de las adquisiciones realizadas de materiales de construcción por un monto de \$362,857.82, según detalle en ANEXO No.2 literal a)
- b) Comprobamos que se erogó la cantidad de \$ 89,746.00 de Fondos FODES 75%, en la compra de material de construcción y alquiler de maquinaria a un mismo proveedor, para la edificación de proyectos bajo la modalidad de Administración, obviando el proceso de Libre Gestión, según detalle ANEXO No.3 literal b)
- c) No se realizó el proceso de Licitación Publica en el programa: "FOMENTO AL DESARROLLO AGRICOLA 2020", en la compra de 13,200 qq de Sulfato de Amonio, adquiridos a la empresa [REDACTED], para ser entregados a los agricultores del municipio, por un monto de \$140,061.24 pagados con fondos FODES 75%

El artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Para efectos de esta Ley se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas."

El Instructivo No 02/2007 Normativa para El Uso y Mantenimiento del Módulo de Divulgación de Comprasal, emitido por la UNAC, en numeral 4, establece: "Al iniciar cualquier proceso de adquisición o contratación, el jefe o técnico UACI procederá a ingresar la información correspondiente, en la dirección <http://www.comprasal.gob.sv>, accedando con usuario y clave asignados, en la zona UACIS de la página principal de COMPRASAL".

El artículo 40 y literal a) y b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen respectivamente: "Licitación o concurso público:



Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio” y “Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones”.

La deficiencia se originó debido a:

- a) La jefa UACI, no realizó las publicaciones tanto de las convocatorias como de los resultados en los registros del sistema.
- b) La jefa UACI; no realizó los procesos de Libre Gestión en la adquisición de materiales de construcción; y asimismo no realizó el proceso de Licitación Pública del programa: “FOMENTO AL DESARROLLO AGRICOLA 2020”, en la compra de 13,200 qq de Sulfato de Amonio.

En consecuencia:

- a) Se afectaron los principios de publicidad, competencia y transparencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones señalados, limitando la participación activa del mayor número de ofertantes en los mismos.
- b) Al obviar los procesos de Libre Gestión y Licitación Pública, no se fomenta la competencia ni la transparencia en la ejecución de los proyectos y programas.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida de fecha 9 de diciembre posterior a la entrega del borrador de informe expresa el Concejo Municipal:

El Concejo municipal siempre considero que para fomentar el desarrollo económico social se le diera prioridad al comercio local por esa razón no se publicaron en comprasal. Con la compra a [REDACTED]. Son distribuidores directos y por lógica se obtiene mejor precio pues no existen intermediarios de venta.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante nota **REF.EEIE-8107-27/2021-030 Y REF.EEIE-8107-27/2021-032** de fecha 5 de septiembre de 2021, fueron comunicada la deficiencia al Concejo Municipal y a la jefa de UACI, no obstante, no se obtuvo ninguna respuesta, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

En análisis a las respuestas recibidas en nota de fecha 9 de diciembre, el señalamiento no está enfocado a que no se fomente el desarrollo económico social del municipio por la compra del Fertilizante, asimismo omitió en sus comentarios el Concejo, sobre el no publicar en comprasal las convocatorias, sobre los procesos y de libre gestión, adjudicar a un solo proveedor obviando el proceso de libre gestión la

administración los argumentos expuestos no son suficientes para desvanecerla, la condición señalada se mantiene



#### **14. NO SE APERTURO CUENTA BANCARIA POR FONDOS DE EMERGENCIA Y CONTROL DE SUMINISTROS**

Comprobamos las siguientes deficiencias:

■ Los Fondos de Emergencia para el COVID.19 correspondientes a los Decretos Legislativos 587 (50% del FODES) y 624 (2% del FODES) no se manejaron en cuenta bancaria específica, ya que las erogaciones se realizaron directamente de la Cuenta Corriente ■

b) En la adquisición de Mascarillas, Alcohol Gel y paquetes de víveres no se elaboraron acta de recepción de bienes, de los bienes adquiridos, y no se llevó un control de inventario que refleje su recepción, resguardo, salidas, cantidad, uso y destino, por un monto de \$228,599.89, según Anexo No.4.

El romano V LINEAMIENTOS ESPECIFICOS, v.i- Aspectos administrativos y numeral 2 de los Lineamientos de la CCR para Liquidación de Fondos FODES para COVID-19, establece: "Para el manejo de los fondos destinados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 o actividades derivadas de los efectos de la misma, deberá aperturarse una cuenta bancaria específica".

El romano V LINEAMIENTOS ESPECIFICOS, v.ii- Aspectos financieros y numeral 2 de los Lineamientos de la CCR para Liquidación de Fondos FODES para COVID-19, establece: "Deberá presentarse copia del acta de recepción de bienes que deberá contener firma del proveedor y del empleado municipal que fue designado para tal actividad, nombre y firma del empleado Municipal responsable de recibir los bienes; En caso de compras menores en cantidad y precio la recepción se consignará en la factura o recibo".

El Artículo 9 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Independientemente de la estructura organizativa, las Instituciones deberán contar con un control de inventarios que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de bienes y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios. El control deberá contar al menos con un registro de entrada, almacenamiento y salida, con el objeto de prever la continuidad del suministro de bienes a los usuarios y evitar la interrupción de las tareas para las cuales son necesarios. Para tal efecto, cada Institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo utilizará la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien".

Acta número siete, Acuerdo Número diecisiete, El Concejo Municipal, en uso de facultades legales que le confiere el Código Municipal acuerda: nombrar al Señor



Wilfredo Fuentes Sindico Municipal para que pueda realizar recepción de adquisiciones de productos de bioseguridad para atención a la Pandemia, productos alimenticios, lámina fertilizantes para que sean entregados a familias del Municipio el cual llevara el control documentado de las entregas, y al señor [REDACTED] Alcalde Municipal, como Administrador de Emergencia, Certifíquese.

La deficiencia se originó debido a:

- a) El Tesorero Municipal no aperturó una cuenta bancaria específica para el manejo de los fondos destinados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 o actividades derivadas de los efectos de la misma.
- b) El Síndico Municipal no ejerció la responsabilidad que fue encomendada a [REDACTED], para que pudieran realizar recepciones de adquisiciones de productos de bioseguridad para atención a pandemia, productos alimenticios, lamina, fertilizantes, para que ser entregados a familias del municipio el cual llevara el control documentado de las entregas.

En consecuencia:

- a) No aperturar una cuenta bancaria específica para el manejo de los fondos destinados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, no se tuvo el control de la disponibilidad y el manejo de los fondos asignados.
- b) Al no implementar un control específico de bienes adquiridos a utilizarse durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19, que refleje su recepción, resguardo, salidas, cantidad, uso y destino, no permitió el manejo transparente en la recepción y distribución de los mismo.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida de fecha 8 de diciembre posterior a la entrega del borrador de informe expresa Concejo Municipal:

En el tiempo de pandemia en sus puntos críticos durante el año era imposible llevar un control ya que el voluntariado o empleados que arriesgaban sus vidas en repartir estos insumos que se adquirieron nadie quería tener acceso a las personas que se les ayudaba por temor de contagiarse y perder la vida por obtener una firma de recibido. Pues existían tantos mitos y miedos.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante nota REF.EEIE-8107-27/2021-030 Y REF.EEIE-8107-27/2021-033 de fecha 5 de septiembre de 2021, fueron comunicada la deficiencia al Concejo Municipal y Tesorero Municipal, no obstante, no se obtuvo ninguna respuesta, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.



Al analizar detalladamente los comentarios de nota recibida de fecha 9 de diciembre expresamos que:

- a) No se pronunciaron sobre el porque no abrieron cuenta bancaria específica para los Fondos Covid-19, la deficiencia se mantiene.
- b) El control sobre la adquisición de Mascarillas y Alcohol gel, era eminente el riesgo, pero el acta de recepción de los bienes es un control único que le compete al Sindicato Municipal no a otros empleados conocemos el riesgo y estamos totalmente de acuerdo que pueden arriesgar vidas al momento de repartir los insumos, pero la condición observada se refiere únicamente al acta de recepción documento que no fue presentado, por lo que la deficiencia se mantiene.

### 15. EROGACIONES SIN DOCUMENTACION QUE SOPORTE DE HECHOS ECONOMICOS

Comprobamos que se realizaron erogaciones que contienen únicamente el comprobante contable, careciendo de documento que justifique o soporten los pagos realizados, por un monto de \$1,864.50, según detalle:

N°	Fecha	Comp. Contable Devengado y pagado	Proyecto	Monto \$	Observación
1	28/4/2020 30/4/2020	04-000550 04-000551	Emergencia Covid-2019	1,864.50	No presento documento de respaldo.
<b>TOTAL</b>				1,864.50	

El artículo 79 inciso tercero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, indica: “La factura o documento equivalente deberá ser exigida para todo trámite de pagos en las transacciones reguladas por esta ley”.

El artículo 193 del Reglamento de la Ley de Organización Financiera del Estado, establece: “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”

El Código Municipal, establece:

El artículo 31, referente a obligaciones del Concejo, numeral 2): “Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia. Y en el numeral 4): “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

La deficiencia se debió a que el Tesorero Municipal, juntamente con el Alcalde quienes son los refrendarios de cheques no se exigieron la presentación de la documentación que respalde los hechos económicos.



En consecuencia, no se garantizó la transparencia al presentar completo el documento de soporte de los hechos económicos.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida de fecha 9 de diciembre posterior a la entrega del borrador de informe expresa Concejo Municipal:

Presentamos el detalle de Planillas.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante nota REF.EEIE-8107-27/2021-030 y REF.EEIE-8107-27/2021-033, de fecha 5 de septiembre de 2021, fueron comunicada la deficiencia al Concejo Municipal y Tesorero Municipal, no obstante, no se obtuvo ninguna respuesta, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

En análisis de los comentarios de la administración, se presentó el documento de soporte que le faltaba, y presentan evidencia de los mismos correspondiente a los gastos objetados por lo auditores, la observación se desvanece para los pagos de planillas de caminos vecinales, quedando únicamente el comprobante contable sin su respectiva factura por compra de mascarilla por la cantidad de \$ 1,864.50 que no fue presentado el documento de respaldo, la observación se mantiene.

### 16. UTILIZACION INADECUADA DEL FODES 25%

Constatamos erogaciones por \$ 62,843.10 de la Cta. [REDACTED] 25%, para gastos que no corresponden al funcionamiento de la Municipalidad, tales como: gastos de representación, indemnizaciones, Productos alimenticios de personas, productos farmacéuticos, transportes y fletes, combustible, limpieza de calles y sentencias judiciales, según el detalle:

Código presupuestario	Concepto	Monto devengado
51601	Por prestación de servicios	\$14,000.00
51701	Indemnizaciones, al personal de servicios	\$ 3,528.60
541	Bienes de uso y consumo (Productos alimenticios, agrícolas y productos farmacéuticos)	\$17,236.66
54304	Transportes y fletes	\$17,474.68
54403	Viáticos	\$ 2,529.00
54601	Limpieza de calles	\$ 6,224.58
55603	Comisiones y gastos bancarios	\$ 1,279.34



Código presupuestario	Concepto	Monto devengado
55702	Sentencias judiciales	\$ 570.24
TOTAL		\$62,843.10

\*\*\* Datos tomados del estado de Ejecución Presupuestaria fuente de financiamiento 110 FODES para gastos de funcionamiento.

El artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento."

El artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó al Tesorero Municipal pagar diferentes erogaciones con fondos del FODES 25% los cuales no son gastos de funcionamiento.

Lo anterior generó que los recursos FODES 25% por \$ 62,843.10, no fueron destinados a cubrir los gastos para lo que fueron creados.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida de fecha 8 de diciembre posterior a la entrega del borrador de informe expresa el Concejo Municipal:

Si son gastos de funcionamiento, ya que ayudaron a realizar las diferentes gestiones, que son administrativamente vinculantes, no existe otra razón lógica que el Auditor a través del cuadro no es especificó que gastos son de la opinión debió detallar a que



gastos se refiere, para nosotros como concejo estos gastos son de funcionamiento que hacemos referencia, el Auditor no especifica a que gastos se refiere solo da un detalle somero de los gastos.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante haber comunicado la observación al Concejo y al Tesorero Municipal, mediante notas con referencias REF.EEIE-8107-27/2021-030 y REF.EEIE-8107-27/2021-033 de fecha 06 de septiembre 2021 no proporcionaron comentarios ni documentación que desvirtuara tal señalamiento, por lo tanto, la deficiencia se mantiene

Al realizar el análisis de los comentarios vertidos por el Concejo Municipal, es evidente que los gastos señalados en la observación no corresponden a gastos de funcionamiento, la condición es específica relacionando la cuenta presupuestaria que se afectó contablemente, en este orden de ideas y en vista que no presentaron evidencia documental la observación se mantiene.

## 6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Luego de haber realizado el Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable, a la municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021; concluimos que la Administración Municipal ha implementado medidas de control adecuadas pero no suficiente para garantizar el desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de la Entidad, debido a deficiencias identificadas relacionadas al incumplimiento de disposiciones legales durante el período examinado, descritas en el numeral 5. Resultados del Examen del presente Informe.

## 7. RECOMENDACIONES

El presente borrador de informe no contiene recomendaciones.

## 8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

La Municipalidad contó con auditoría interna de la cual determinamos que el Plan de Trabajo, fue elaborado y presentado en forma oportuna a la Corte de Cuentas para los períodos 2020 y 2021; y se detallan el cumplimiento de Plan.

No.	Actividad a Realizadas año 2020 y hasta 30 abril del 2021	Cumplimiento
1	Evaluación al Sistema de Control Interno	Cumplida
2	Examen Especial a los Ingresos	Remitido a la Corte de Corte de Cuentas
3	Examen Especial a los Egresos por Remuneraciones	Remitido a la Corte de Corte de Cuentas
4	Examen Especial a los proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local	Remitido a la Corte de Corte de Cuentas

5	Examen Especial a las asignaciones presupuestarias otorgadas por el Gobierno Central, a la municipalidad de villa Jujutla, para atender la emergencia por COVID-19 y Tormentas tropicales ocurridas en el presente año fiscal, primer y segundo desembolso 2020	Se realizo en el año 2021
---	---	---------------------------

Para el período 2020 no se contrató los servicios de Auditoría Externa, considerando que fueron los tiempos que la pandemia estaba en sus momentos más críticos, expusieron ellos en nota recibida del Secretario Municipal.

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría realizado por la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable, por el período del 1 enero 2020 al 31 de diciembre del 2019, no presenta Recomendaciones.

## 10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa a la municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021; y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 21 de diciembre de 2021.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



  
**LIC. ARTURO IVAN ESCOBAR ARAGON**  
**DIRECTOR OFICINA REGIONAL SANTA ANA**  
**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**

“En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de acceso a la Información Pública”



			enfermas		
04-000045	1/4/2020	\$ 300.00	Devengamiento de pago de transporte a diferentes centros hospitalarios con personas enfermas	Recibo simple	[REDACTED]
04-000034	6/4/2020	\$ 411.00	Devengamiento de pago de transporte a personas de escasos recursos del programa de salud	Recibo simple	[REDACTED]
04-000044	16/4/2020	\$ 300.00	Devengamiento de pago de transferencia a difrentes hospitales con personas de	Recibo simple	[REDACTED]
04-000056	29/4/2020	\$ 400.00	Devengamiento de pago de transporte a centros hospitalarios con personas enfermas	Recibo simple	[REDACTED]
05-00018	1/5/2020	\$ 400.00	Devengamiento de pago de transporte a sentros hospitalarios con personas de escasos recursos de c/ San José el Naranjo	Recibo simple	[REDACTED]
05-000026	5/5/2020	\$ 334.00	Devengamiento de pago de viajes realizados de barra de Santiago a Jututla con candidatas para fiestas patronales del Municipio	Recibo simple	[REDACTED]
05-000036	7/5/2020	\$ 550.00	Devengamiento de pago de transporte a centros hospitalarios con personas enfermas de escasos recursos economicos	Recibo simple	[REDACTED]
5-000044	14/5/2020	\$ 417.00	Devengamiento de pago de tranaporte a Centros Hospitalarios con personas enfermas de escasos recursos	Recibo simple	[REDACTED]
05-000050	26/5/2020	\$ 512.00	Devengamiento de pago de transporte con abono para personas de escasos recursos c El Paraiso y San José El Naranjo	Recibo simple	[REDACTED]
06-000058	1/6/2020	\$ 578.00	Devengamiento de pago de transporte a Centros Hospitalarios con personas enfermas	Recibo simple	[REDACTED]
06-000070	14/6/2020	\$ 556.00	Devengamiento de pago de transporte a Centros Hospitalarios con personas enfermas	Recibo simple	[REDACTED]
06-000074	17/6/2020	\$ 578.00	Devengamiento d pago de transporte a Centros Hospitalarios con personas enfermas de escasos	Recibo simple	[REDACTED]
06-000039	30/6/2020	\$ 623.00	Devengamiento de pago de transporte a Centros Hospitalarios con personas enfermas	Recibo simple	[REDACTED]
07-000041	3/7/2020	\$ 255.00	Devengamiento de servicios de vigilancia en crio el mango	Recibo simple	[REDACTED]



**ANEXO No. 1**

**a) Fondo Común**

No. De Registro	Fecha	Monto registrado	Concepto	Documento	Proveedor
01-000486	31/1/2020	\$ 1,352.00	Compra de Pan dulce. Para velas del Municipio	Recibo simple	[REDACTED]
01-000547	31/1/2020	\$ 1,200.00	Alimentación inauguración de casa comunal	Recibo simple	[REDACTED]
03-000015	5/3/2020	\$ 725.00	Compra de Pan para velas de distintas personas	Recibo simple	[REDACTED]
05-000038	8/5/2020	\$ 548.00	Compra de Pan para velas de distintas personas	Recibo simple	[REDACTED]
06-000078	18/6/2020	\$ 510.75	Pago de alimentos por cercos sanitarios	Recibo simple	[REDACTED]
06-000083	18/6/2020	\$ 864.00	Alimentación proporcionada a personal laborando	Recibo simple	[REDACTED]
06-000084	21/6/2020	\$ 833.00	Pago por alimentación del Cerco Sanitario de Pantano	Recibo simple	[REDACTED]
06-000088	30/6/2020	\$ 450.00	pago de alimentación, Barra de Santiago	Recibo simple	[REDACTED]
07-000039	3/7/2020	\$ 312.00	Pago de Pan para vela de Personas escasos recursos.	Recibo simple	[REDACTED]
11-000022	19/11/2020	\$ 680.00	Pago por alimentación Personal de la Alcaldía	Recibo simple	[REDACTED]
11-000248	30/11/2020	\$ 800.00	Compra de Pan para velas. Personas de escasos recursos.	Recibo simple	[REDACTED]
01-000060	31/1/2020	\$ 305.00	Devengamiento de pago de viajes realizados a centros hospitalarios	Recibo simple	[REDACTED]
02-000050	3/2/2020	\$ 278.00	Devengamiento de pago de viajes con personas enfermas de escasos recursos	Recibo simple	[REDACTED]
02-000042	21/2/2020	\$ 1,444.45	Devengamiento de pago de transporte a centros hospitalarios con personas de escasos recursos	Recibo simple	[REDACTED]
03-000045	9/3/2020	\$ 478.00	Devengamiento de pago de transporte a centros hospitalarios con personas	Recibo simple	[REDACTED]



07-000013	1/7/2020	\$ 456.00	Devengamiento de pago de transporte a centros hospitalarios con personas enfermas de escasos recursos economicos	Recibo simple	[REDACTED]
07-000017	3/7/2020	\$ 556.00	Devengamiento de pago de transporte a centros hospitalarios con personas enfermas de escasos recursos economicos	Recibo simple	[REDACTED]
07-000025	13/7/2020	\$ 644.00	Devengamiento de pago de transporte a centros hospitalarios con personas enfermas	Recibo simple	[REDACTED]
07-000062	14/7/2020	\$ 334.00	Devengamiento de pago de transporte a centros hospitalarios con personas de escasos recursos	Recibo simple	[REDACTED]
09-000001	10/9/2020	\$ 667.00	Devengamiento de pago de transporte a Centros Hospitalarios con personas enfermas	Recibo simple	[REDACTED]
10-000013	23/10/2020	\$ 339.00	Devengamiento de pago de transporte para personas de escasos recursos crio azacualpa	Recibo simple	[REDACTED]
11-000019	19/11/2020	\$ 589.00	Pago de transporte de personas	Recibo simple	[REDACTED]
11-000029	27/11/2020	\$ 800.00	Devengamiento de pago de transporte a Centros Hospitalarios con personas enfermas	Recibo simple	[REDACTED]
		\$21,379.20			

b)Decretos de Emergencia

No.	DECRETO	DOCUMENTO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO DE LA COMPRA	# DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	VALOR DEL CHEQUE \$	TOTAL DEL PAGO \$
1	587	RECIBO SIMPLE	[REDACTED]	1,350.00 PAQ. ALIMENTICIOS	3793	28/4/2020	22,275.00	22,275.00
2	587	RECIBO SIMPLE	[REDACTED]	700 PAQUETES ALIMENTICIOS	3775	20/4/2020	11,550.00	11,550.00
3	625	RECIBO SIMPLE	[REDACTED]	2500.00 PAQ. ALIMENTICIOS	1	24/4/2020	41,250.00	41,250.00
	TOTAL							75,075.00

ANEXO 2. LITERAL a)

No.	NOMBRE DEL PROCESO	FONDO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO \$
1.	Suministro de Materiales de Construcción del		[REDACTED]	24,565.00



	proyecto "Construcción de tramo Calle San Antonio el Chaguite"	FODES 75%		
2.	Suministro de Materiales de Construcción del proyecto "Concreteado de tramo en Calle Cantón San Antonio Abajo".	FODES 2%		20,100.75
3.	Pago de Riego de Pipas en Calles del Municipio y Alquiler de Retroexcavadora en el proyecto "MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONTRATACION DE EQUIPO DE TERRACERIA 2020"	FODES 75%		16,640.00ñ
4.	Pago de 672 hrs de Rodo en conformación de calle en Caserío el Triunfo y el Diamante del proyecto "MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONTRATACION DE EQUIPO DE TERRACERIA 2020"	FODES 75%		26,880.00
5.	Suministro de 528.50 docenas de Lámina y 4,564 yardas de plástico negro para el programa "MEJORAMIENTO DE VIVENDA A PERSONAS DE ESCASOS"	FODES 75%		46,226.90
6.	Suministro de pavimento para el proyecto "Pavimentación de Calle Barrio el Calvario"	FODES 2%		41,025.81
7.	Proyecto "Construcción de Tanque de Captación de agua potable Cantón San Antonio".	FODES 2%		47,358.12
8.	Programa "FOMENTO AL DESARROLLO AGRICOLA 2020"	FODES 75%		140,061.24
	TOTAL			362,857.82

**ANEXO No.3 LITERAL b)**

No.	NOMBRE DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO \$
1.	Pago de Riego de Pipas en Calles del Municipio y Alquiler de Retroexcavadora en el proyecto "MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONTRATACION DE EQUIPO DE TERRACERIA 2020"		16,640.00
2.	Pago de 672 hrs de Rodo en conformación de calle en Caserío el Triunfo y el Diamanten del proyecto "MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONTRATACION DE EQUIPO DE TERRACERIA 2020"		26,880.00
3.	Suministro de 528.50 docenas de Lamina y 4,564 yardas de plástico negro para el programa "MEJORAMIENTO DE VIVENDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS"		46,226.00
	TOTAL		89,746.00

**ANEXO No.4**

Deficiencia en Adquisición de Mascarillas y alcohol Gel, Literal b)

FECHA	COMPROB.	MONTO \$	FONDO	NOMBRE PROVEEDOR	FACT.	CONCEPTO



			FODES			
28/3/2020	03-000373	1,250.00	75%	[REDACTED]	5476	50GLS DE ALCOHOL GEL
28/3/2020	03-000374	1,250.00	75%	[REDACTED]	5484	50GLS DE ALCOHOL GEL
28/3/2020	03-000372	1,412.50	75%	[REDACTED]	8	50GLS DE ALCOHOL GEL
28/3/2020	03-000371	1,412.50	75%	[REDACTED]	11	50GLS DE ALCOHOL GEL
1/4/2020	04-000214	22,275.00	75%	[REDACTED]	RECIBO	COMP. DE 1300 PAQUETES ALIMENTICIOS
1/4/2020	04-000213	1,600.00	75%	[REDACTED]	265	COMP. DE 100GLS DE ALCOHOL GEL 70%
1/4/2020	04-000209	17,000.00	75%	[REDACTED]	12	COMP. ALIMENTOS PARA PAQUETES DE VIVERES
1/4/2020	04-000205	11,900.00	75%	[REDACTED]	39068	COMP. ALIMENTOS PARA PAQUETES DE VIVERES
1/4/2020	04-000204	17,000.00	75%	[REDACTED]	1410	COMPRA DE ALIMENTOS PARA EMERGENCIA COVID
1/4/2020	04-000203	11,550.00	75%	[REDACTED]	RECIBO	COMP. DE 700 PAQUETES DE ALIMENTOS
1/4/2020	04-000201	1,000.00	75%	[REDACTED]	358	1000 MASCARILLAS DE TELA
1/4/2020	04-000190	2,180.00	75%	[REDACTED]	RECIBO	COMP. 2080 MASCARIAS Y 5 CAJAS
1/4/2020	04-000189	1,800.00	75%	[REDACTED]	181	100 LTS DE DE ALCOHOL GEL 70%
1/4/2020	04-000216	800.00	75%	[REDACTED]	779 A 783	COMPRA DE 20 CAJAS DE MASCARILLAS
1/4/2020	04-000215	5,950.00	75%	[REDACTED]	16	COMP. DE 7933 LBS DE FRIJOL SEDA
28/4/2020	04-000550	1,864.50	75%	[REDACTED]		COMP. DE MASCARILLAS
1/4/2020	04-000501	41,250.00	2%	[REDACTED]	RECIBO	COMP. DE 2500 PAQUETES DE VIVERES
1/4/2020	04-000502	17,000.00	2%	[REDACTED]	1800	COMP. DE VIVERES PAR EMERGENCIA COVID
1/4/2020	04-000503	13,600.00	2%	[REDACTED]	39072	COMP. DE VIVERES PAR EMERGENCIA COVID
1/4/2020	04-000496	28,050.00	2%	[REDACTED]	15	COMP. DE VIVERES PAR EMERGENCIA COVID
1/5/2020	05-000124	300.00		[REDACTED]	RECIBO	COMP. DE CUATRO BOMBAS PARA RIEGO DE SANITIZANTE
1/5/2020	05-000120	650.00	75%	[REDACTED]	39817	COMP. DE 10 SPERSOTAS DE 17 LTS
1/5/2020	05-000119	932.25	75%	[REDACTED]	381	1 BARIL BACTOFORMA BACTERIZADA Y VIRUCIDA
1/5/2020	05-000134	1,104.96	75%	[REDACTED]	28360	COMP. DE 10 ROLLOS DE PLASTICO NEGRO
1/5/2020	05-000128	1,800.00	75%	[REDACTED]	991	COMP. DE 3000 MASCARILLAS

						REUTILIZABLE
1/5/2020	05-000126	749.60	75%		17	COMP. DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD
1/5/2020	05-000125	3,168.00	75%		30	COMP. DE 2 BARRILES DE PENTA QUART. AMONIACO QUATERNARIO
1/6/2020	06-000157	9,000.00	75%		5964	COMP. DE 9000 MASCARILLAS 26/03
1/6/2020	06-000158	1,750.58	75%		3848	COMP. DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD
28/6/2020	06-000161	9,000.00	75%		5965	COMP. DE 300 GLS DE ALCOHOL GEL 31/03
<b>TOTAL</b>		<b>228,599.89</b>				

